

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN (EXPTE. ASA/1/2019)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de gestión y asesoramiento laboral expediente ASA/1/2019, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 15 de enero de 2019 el Órgano de Contratación de FFES dispone el inicio del expediente de contratación del servicio de mantenimiento (suministro de consumibles y asistencia técnica) de un equipo multifunción con un presupuesto total de licitación de 2.017,70 € (duración 3 años y 2 de prórroga)

SEGUNDO.- El 23 de enero de 2019 se aprueba el expediente de contratación ante la insuficiencia de medios por parte de FFES para la realización de ese servicio que se pretende contratar y, en dicha resolución, se aprueba el gasto y la confirmación de disposición de crédito.

TERCERO.- El 25 de enero de 2019 se publica el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de FFES y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de propuestas, el 11 de febrero tiene lugar el acto público de apertura para examinar la documentación presentada por los siguientes licitadores:

MINOLTASTUR, S. COOP.
DSICOUNT INFORMÁTICO, S.L.

En dicho acto, y tras la apertura de la documentación presentada, se estima necesario solicitar a la empresa DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L. documentos complementarios para la justificación de su oferta de elementos objetivos para su valoración, dando de plazo para su presentación hasta el 15 de febrero.

Los documentos complementarios a dicha justificación fueron presentados en plazo. No obstante, una vez analizados y después de realizar consulta a la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias, se estima que no son válidos al no acreditar el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo de aplicación (convenio colectivo del sector metal del Principado de Asturias) según se establece en el pliego de condiciones.

QUINTO.- De las dos empresas licitadoras, solamente MINOLTASTUR es admitida al estimar que la documentación es correcta, realizando la siguiente propuesta de elementos objetivos y oferta económica:

- **MINOLTASTUR, S.COOP.:**

Tiempo respuesta ante incidencia inferior 12 horas	SÍ
Revisión anual como mantenimiento preventivo	SÍ
Reparación equipos horario matinal	

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. ASA/1/2019)

	SÍ
Medidas gestión medioambiental consumibles	SÍ
Económicos (presupuesto base)	389,80 €

A la vista de la oferta presentada, se acuerda solicitar a MINOLTASTUR la documentación detallada en la cláusula 12 del pliego de condiciones del presente contrato.

SEXTA.-El 20 de febrero el Órgano de Contratación, después de examinar la documentación presentada por el licitador y considerándola correcta, formula la propuesta de adjudicación a favor de dicho licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con los estatutos de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), el órgano de contratación será el Patronato de la Fundación o las personas que ostenten facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 65 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece, dentro de las condiciones de aptitud para contratar con el sector público, que sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, cuando sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible.

TERCERO.- El artículo 131 de la LCSP dispone que adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6) de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, procedimiento elegido para la adjudicación del presente contrato (cláusula número 6 del Pliego de Condiciones).

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP y la cláusula número 12 del pliego de condiciones que rige el presente contrato, la formalización se efectuará mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. ASA/1/2019)

que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa MINOLTASTUR, S. COOP. con CIF número F-33491994, el contrato del servicio de mantenimiento de equipo multifunción (expediente ASA/1/2019) para FFES durante tres años, prorrogable anualmente por otros dos, con un presupuesto total de licitación de 1.949 € (mil novecientos cuarenta y nueve), IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación al licitador y ordenar su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato a Dolores Nuño Canteli, miembro del equipo técnico de FFES.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 44 de la LCSP, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley 39/2015, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

Aceptación:


Fundación para el Fomento
de la Economía Social
Edmundo Pérez Fernández
Director

D. Francisco Javier Ramos Santamaría
MINOLTASTUR, S. COOP.